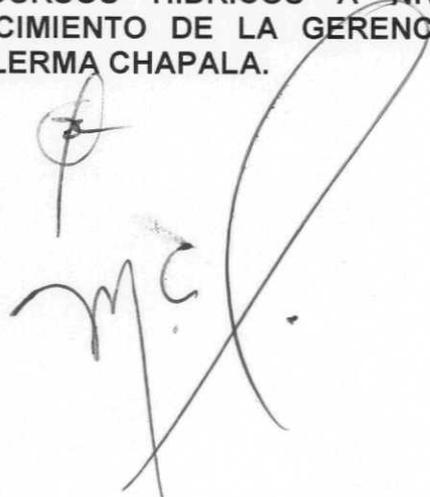


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO, Y MÉXICO, REPRESENTADAS POR LOS CC. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, PEDRO AGUILAR AGUILAR, JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Y RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES LOCALES Y ENCARGADO DE DESPACHO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, REPRESENTADAS POR LOS C. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, C. CÉSAR LUIS COLL CARABIAS Y C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS, C. MANUEL ORTIZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, C. RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y C. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "LOS ESTADOS", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, concedía en su artículo 13 a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencias Operativas, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a las que les concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el 28 de enero de 1993 se crea el Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel central y el "ORGANISMO" en el nivel regional, promueven la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del o los Gobiernos de los Estados en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, el "ORGANISMO" en el nivel regional y los "ESTADOS", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- 1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, que se regula conforme a las disposiciones y atribuciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- 2.- Que el C. Raúl Antonio Iglesias Benítez, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, tiene la facultad de representar a "EL ORGANISMO", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

- 3.- Que el C. Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director Local en el Estado de Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, 84 fracción XVI y 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que el C. Raúl Gerardo Arreola Cavazos, Subdirector de Enlace Administrativo y Encargado de Despacho por Ausencia del Director Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, 84 fracción XVI, 86 fracción II y 90 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y del Memorando N° 176 de fecha 1° de Febrero de 2012, suscrito por el Director General de la Comisión Nacional del Agua.
- 5.- Que el C. Pedro Aguilar Aguilar, en su carácter de Director Local en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, 84 fracción XVI y 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 6.- Que el C. José Javier Jiménez Sánchez, en su carácter de Director Local en el Estado de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, 84 fracción XVI y 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 7.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE:

- 1.- La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, creado por Decreto Legislativo número 245 del H. Congreso del Estado, de fecha 26 de mayo del 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 6° de la ley de Aguas para el Estado de Guanajuato.
- 2.- La C. Angélica Casillas Martínez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 6 fracción XII, 7 fracción II, 11 fracción IV y 15 y 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, y capacidad jurídica para celebrar convenios en los términos de los artículos 6 y 11 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato.

- 3.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao Km. 1, en la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO QUE:

- 1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco el C. César Luis Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director a quien corresponde la representación, tramite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran con

autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.

- 4.- La Secretaría de Finanzas es la dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública.
- 5.- El C. Martín J. Guadalupe Mendoza López, es su carácter de Secretario de Finanzas, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y entidades federativas.
- 6.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO QUE:

- 1.- Que la Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado en términos de lo que disponen los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 19 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; a la cual le compete, entre otros asuntos, promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica de la entidad y coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado.
- 2.- Que el C. Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos que establecen los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- 3.- Que señala como domicilio para todo lo relacionado con este Convenio, el ubicado en el Edificio "B" SAOP, Conjunto SEDAGRO, Col. Rancho San Lorenzo, en Metepec, Estado de México.

DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE:

- 1.- La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, creado por Decreto núm. 504 del H. Congreso del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 10 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.- El C. Ramiro Guzmán Rodríguez, Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, se acredita con tal carácter en virtud del nombramiento otorgado por el C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el artículo 11 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 17 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, y capacidad jurídica para celebrar convenios en los términos de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y el artículo 11 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Periférico Paseo de la República No. 2451, Col. Las Camelina, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE:

- 1.- La Comisión Estatal de Aguas de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, creado por Decreto Legislativo de fecha 06 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en el número 11, tomo CXIV de fecha 13 de marzo del propio año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable en el Estado de Querétaro.
- 2.- El C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23, 24 y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de

Querétaro y en virtud del nombramiento expedido el día 01 de Octubre de 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, función que realiza y cuya personalidad es acreditada con este documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

- 3.- El artículo 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro: 24 y 316 fracción XXI del Código Urbano, referente a las atribuciones de la Comisión Estatal de Aguas, faculta a este Organismo Descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo, para celebrar toda clase de Actos, Convenios y Contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1°, 9°, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 28, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV, 80 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2°, 3°, 8°, 12, 18, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; artículos 1° fracción II, 2°, 3°, 4°, 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y en los artículos 1°, 3° fracción I inciso a), 4° y 5° de su Reglamento; 1°, 4° fracciones I y II, 5° fracción V y 11 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Guanajuato; 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 31, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 8, 10, 21, 23 fracción XXX y 35 fracción I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 9, fracción VII de la Ley del Agua del Estado de México; 62, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los Artículos 3, 4, 8, 9, 11, 20, 21, 24, 25, 31, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y de los artículos 2 fracción I, 4 fracción VII, 6 fracción III y VIII, y 11 fracción V, de Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 11, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 5, 11, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 3 del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", de fecha 13 de marzo de 1980; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ORGANISMO" y "LOS ESTADOS" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca mediante el fortalecimiento de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) Estudios, asesorías e investigaciones.
- b) Capacitación a integrantes del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.
- c) Desarrollo de acciones derivadas de su programa o instrumento de gestión.
- d) Contratación por honorarios de personal técnico y administrativo.
- e) Operación de oficina (comprende renta, equipamiento, limpieza y mantenimiento, materiales de oficina, mensajería, transportación)
- f) Mantenimiento y limpieza de vehículo.
- g) Seguro vehicular, impuestos y derechos.
- h) Viáticos.
- i) Utilería.

Los recursos aportados por el "ORGANISMO" se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2012, que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinarán para cubrir el concepto "Honorarios" no más del 50%, aplicando el resto en los demás conceptos del clasificador del gasto, ponderando los proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca, debiendo el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se ejerzan o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución de los recursos Estatales y Federales, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "EL ORGANISMO" se compromete a aportar la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2012, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) **“LOS ESTADOS”** se comprometen a aportar la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para estos efectos los Gobiernos de los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, aportarán cada uno de ellos la cantidad \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones correspondientes a **“EL ORGANISMO”** y **“LOS ESTADOS”** deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de cada instancia, procurando la pronta radicación de fondos una vez firmado el presente Convenio para garantizar la continuidad del programa de trabajo.

“EL ORGANISMO” y los Estados de Guanajuato, Jalisco, México y Querétaro, aceptan que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, sea el receptor de los recursos federales y estatales.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio, los que destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y contenido de este Convenio, su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2012.

La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas se compromete a informar periódicamente a los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, que se menciona en la Cláusula Séptima de este convenio, el estado que guardan los recursos que le transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con los recursos aportados por los Gobiernos de los Estados de Jalisco, Michoacán de Ocampo y Querétaro, que no sea posible ejercer al 31 de Diciembre de 2012, la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas establecerá un fondo de reserva, que permita atender los gastos que determine el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se menciona en la Cláusula Séptima de este convenio, para el logro de los objetivos de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

Los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Guanajuato que no se ejerzan al 31 de Diciembre de 2012, deberán ser devueltos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se compromete a conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en sus archivos y proporcionar copia a la Gerencia Operativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se compromete a reintegrar a la

Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2012, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como los recursos a que alude el segundo párrafo de la cláusula Segunda de este Convenio.

En todo caso se ejercerán, preferentemente, en primer término, en su totalidad y durante el presente ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, acotando que no son componente de programa federalizado alguno, por lo que en consecuencia no están sujetos a las reglas de operación que aplican a dichos programas federalizados y a ninguna cláusula de pari passu.

QUINTA.- "EL ORGANISMO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2012, en la cuenta bancaria que ex profeso aperture el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Otorgar al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, en la realización de las acciones acordadas, según programa autorizado por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- "LOS ESTADOS" se comprometen a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Supervisar en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, que se apliquen los lineamientos y mecanismos que emita "**EL ORGANISMO**", para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establece con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el

seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación ya instalado.

El Comité Técnico está integrado por un representante del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y uno de cada una de las Direcciones Locales de la CONAGUA en Guanajuato, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, y un representante de cada uno de los Gobiernos de los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, con sus respectivos suplentes, y está obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales, final y en su caso las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio que le debe presentar la Gerencia Operativa. En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Se integrará un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el destino de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la actualización de sus reglas de organización y operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, considerando que la vigencia para el ejercicio de los recursos federales será del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012. La vigencia para el ejercicio de los recursos aportados por los Gobiernos Estatales estará supeditada a la normatividad aplicable en cada Estado y a lo dispuesto en este Convenio. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;

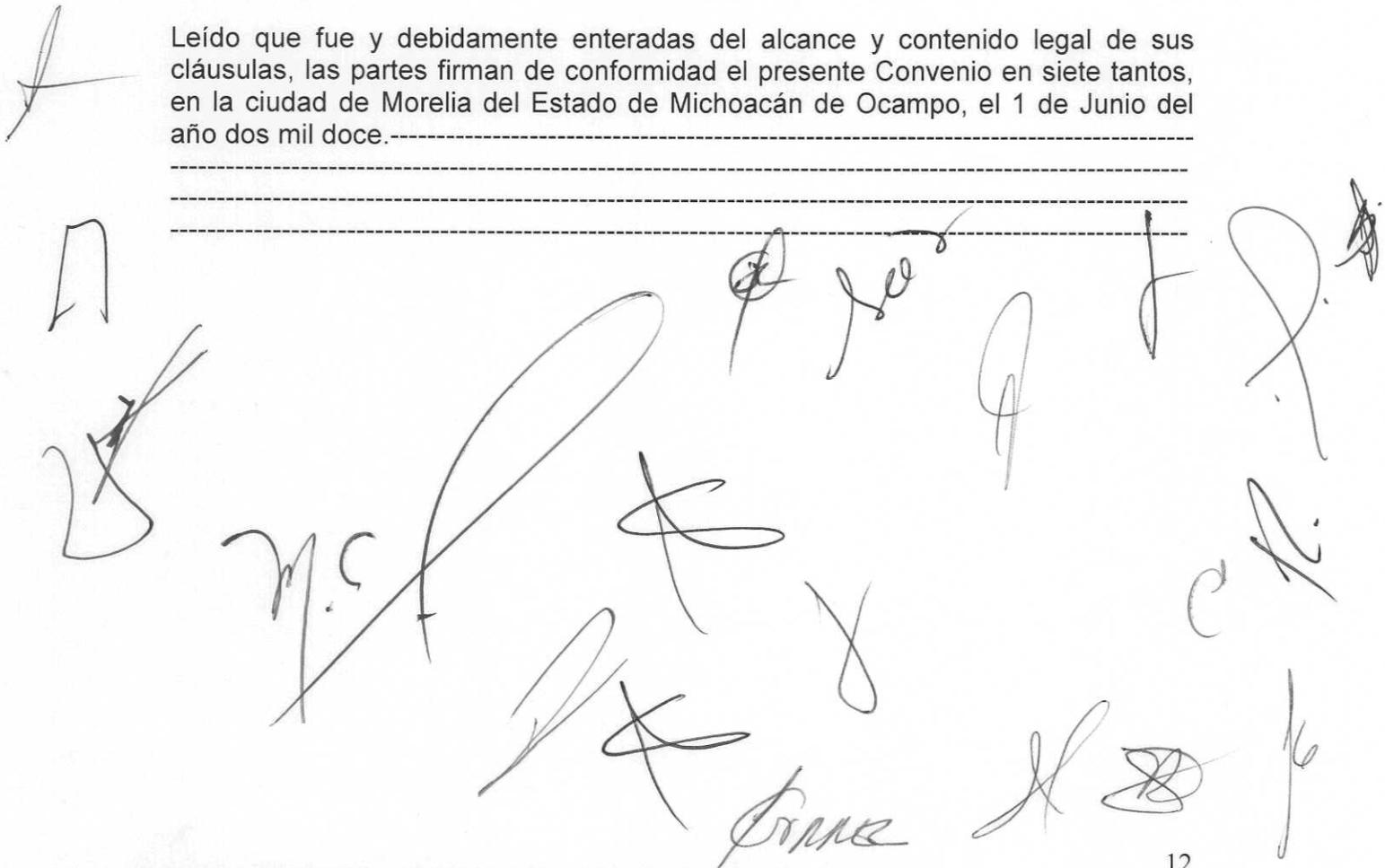
b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

c) El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio se suscribirá en siete tantos y podrá ser suscrito, por parte de **"EL ORGANISMO"**: por su titular o por el Director Local de la CONAGUA en Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por parte de **"LOS ESTADOS"**: por los titulares de las dependencias o entidades participantes en este convenio, o por el servidor público que éstos designen por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad el presente Convenio en siete tantos, en la ciudad de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1 de Junio del año dos mil doce.-----



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "EL ORGANISMO"

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO


C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO



C. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO



C. RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



C. PEDRO AGUILAR AGUILAR

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO



C. JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "LOS ESTADOS"

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
GUANAJUATO

C. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

C. CESAR L. COLL CARABIAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA
LÓPEZ

SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL ORTIZ GARCÍA

COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN
DE OCAMPO

C. RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ

VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS DE
QUERÉTARO

C. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

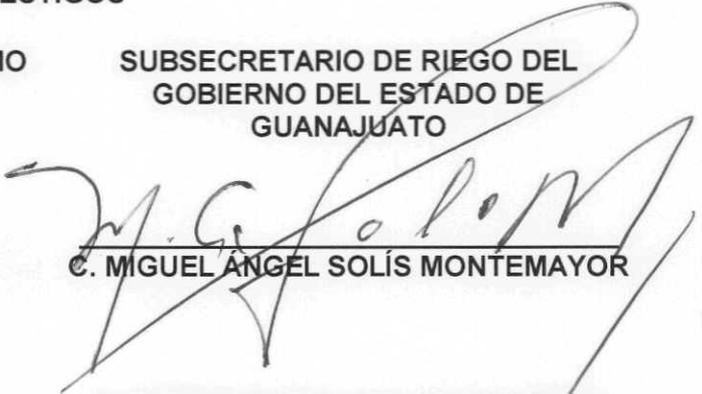
TESTIGOS

DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO
DE CUENCA LERMA SANTIAGO
PACÍFICO



C. GUILLERMO VARGAS ROJANO

SUBSECRETARIO DE RIEGO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



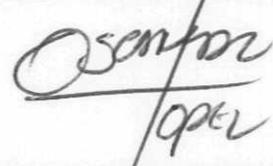
C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS MONTEMAYOR

DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



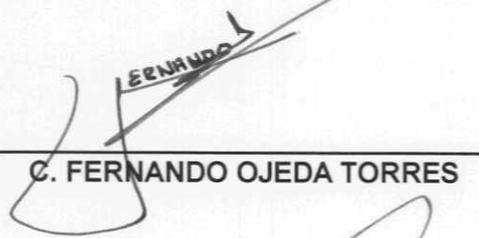
C. HÉCTOR J. CASTAÑEDA NÁÑEZ

SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



C. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE MICHOACÁN DE OCAMPO



C. FERNANDO OJEDA TORRES

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA VOCALÍA EJECUTIVA
DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS
DE QUERÉTARO



C. JESÚS DÍAZ ESCÁRCEGA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COPIA



GOBIERNO DE TRABAJO - LOGRA
ENGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Oficio No. 206010000/409/12
Metepéc Méx., 18 de Junio de 2012

LICENCIADA
MIREYA LEON BECERRIL
COORDINADORA JURIDICA DE LA SAOP
P R E S E N T E

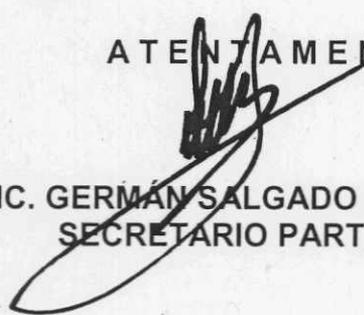
En atención a sus tarjetas Nos. 89 y 90, por el cual me hizo llegar para firma del Titular del Sector los convenios en original que a continuación se describen:

- Convenio de Coordinación que celebran por una parte del Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Gobierno del Estado de México, Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2012. (Tres tantos originales).
- Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de México. (Tres tantos correspondientes al Comité de Cuenca Río Tepetzotlán y en 5 tantos correspondiente a la Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y 5 tantos de la Compañía).

Al respecto, devolví a Usted los documentos anteriormente descritos, para que continúen con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. GERMÁN SALGADO CASTAÑEDA
SECRETARIO PARTICULAR

c.c.p. Ing. Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública
Archivo/Minutario

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

2012

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO, Y MÉXICO, REPRESENTADAS POR LOS CC. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, PEDRO AGUILAR AGUILAR, JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Y RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES LOCALES Y ENCARGADO DE DESPACHO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, REPRESENTADAS POR LOS C. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, C. CÉSAR LUIS COLL CARABIAS Y C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS, C. MANUEL ORTIZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, C. RAMIRO GUZMÁN RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y C. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "LOS ESTADOS", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

1.- ANTECEDENTES

Con el objeto de impulsar la consolidación y desarrollo del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, "EL ORGANISMO" y "LOS ESTADOS", acordaron aportar cada una de las partes el 50% de la totalidad de los recursos convenidos, aplicando las modalidades establecidas en el Convenio de Coordinación del que deriva el presente Anexo Técnico, a efecto de apoyar actividades operativas y acciones tendientes a lograr su consolidación, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

2.- OBJETIVO ESPERADO

Incidir en la solución de la problemática hídrica del ámbito del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los recursos federales se aplicarán durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y se ajustará su ejercicio al contenido del Convenio de Coordinación que sustenta el presente Anexo Técnico.

La distribución de los recursos se indica a continuación, citando el concepto, la estructura

financiera y el monto estimado, esto sin perjuicio de que, previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto federal, a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por **"EL ORGANISMO"**.

Los recursos aportados por **"LOS ESTADOS"** en términos del presente Convenio se aplicarán en los períodos que sean convenientes para atender las necesidades operativas de la **Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca Lerma Chapala** y conforme a la distribución que se indica a continuación, sin perjuicio de que previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto estatal, e incluso se incorporen nuevos conceptos a fin de optimizar el uso de estos recursos estatales.

Concepto de Gasto	(\$)		
	Federal	Estatal	Total
Estudios, Asesorías e Investigaciones	145,000.00	160,000.00	305,000.00
Capacitación	0	45,000.00	45,000.00
Desarrollo de acciones derivadas de su programa o instrumento de gestión.	20,000.00	50,000.00	70,000.00
Honorarios	400,000.00	412,000.00	812,000.00
Renta de Espacio	130,000.00	70,000.00	200,000.00
Equipamiento	0	0	0
Materiales Consumibles de Oficina	30,000.00	5,000.00	35,000.00
Utilería	20,000.00	0	20,000.00
Mantenimiento y Limpieza de Oficina	5,000.00	2,000.00	7,000.00
Transportación	15,000.00	15,000.00	30,000.00
Viáticos	25,000.00	25,000.00	50,000.00
Mantenimiento y Limpieza de Vehículo	10,000.00	4,000.00	14,000.00
Servicios de Mensajería	0	0	0
Seguro Vehicular, Impuestos y Derechos	0	12,000.00	12,000.00
Total:	800,000.00	800,000.00	1,600,000.00

4.- METODOLOGÍA

Los recursos federales se depositarán en la cuenta bancaria que determine el Gobierno del Estado de Michoacán, el que otorgará a **"EL ORGANISMO"** y a los Gobiernos de los Estados de Guanajuato, Jalisco, México y Querétaro, los correspondientes recibos, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

No es factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para los "ESTADOS", en virtud de que están supeditados a los conceptos establecidos en el Clasificador de Gasto Federal 2012.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación formulará, aprobará y, en su caso, actualizará sus Reglas de Operación, procurando sencillez en su contenido, a efecto de simplificar el ejercicio de los recursos aportados, sin que esto sea limitativo para que se inicie con la aplicación de los recursos que se mencionan en este Anexo Técnico, toda vez que bastará que la Gerencia Operativa compruebe su ejercicio mediante los contratos de servicios, recibos de honorarios, facturas, boletos de autobús, o por los medios idóneos, según corresponda, así como la presentación de los informes al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación antes mencionado, los que de ser necesario deberán complementarse con las aclaraciones que soliciten los aportantes.

El apoyo operativo se da bajo el principio de buena fe, sin embargo, si no se cumple con el contenido del Convenio de Coordinación 2012 y sus Anexos, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

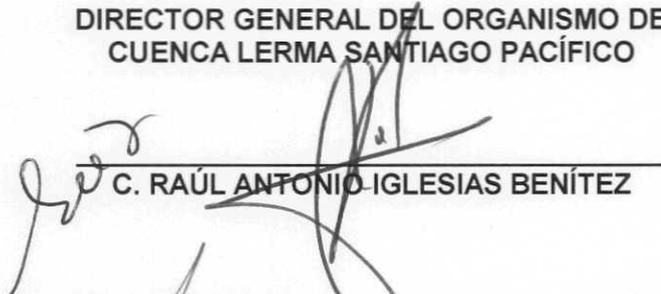
Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman de conformidad el presente Anexo Técnico en siete tantos, en la ciudad de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1 de Junio del año dos mil doce.

The page contains seven handwritten signatures in black ink, arranged in a loose circular pattern. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. The central signature is the largest and most prominent, featuring a large loop and the initials 'M.C.'. Other signatures are smaller and more compact, some appearing to be initials or short names. The overall impression is that of a formal agreement or document signed by multiple parties.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "EL ORGANISMO"

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO



C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO



C. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA



C. RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS



DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO



C. PEDRO AGUILAR AGUILAR



C. JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "LOS ESTADOS"

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
GUANAJUATO

C. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

C. CESAR L. COLL CARABIAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA
LÓPEZ

SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL ORTIZ GARCÍA

COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN
DE OCAMPO

C. RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ

VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS DE
QUERÉTARO

C. SÉRGIO LOUSTAUNAU VELARDE

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

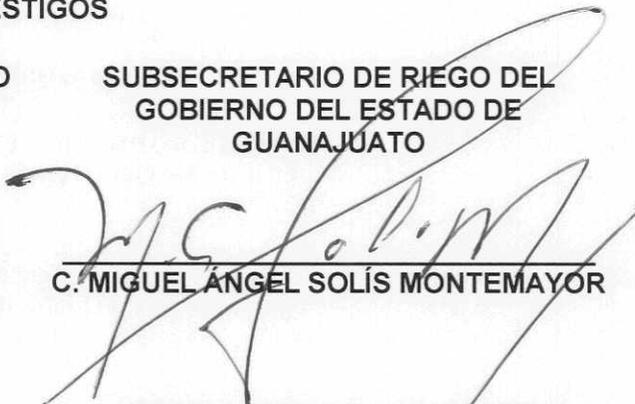
TESTIGOS

DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO
DE CUENCA LERMA SANTIAGO
PACÍFICO



C. GUILLERMO VARGAS ROJANO

SUBSECRETARIO DE RIEGO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



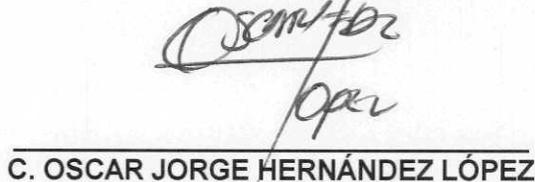
C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS MONTEMAYOR

DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



C. HÉCTOR J. CASTAÑEDA NÁÑEZ

SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



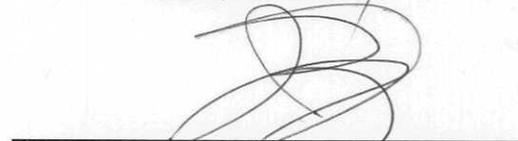
C. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE MICHOACÁN DE OCAMPO



C. FERNANDO OJEDA TORRES

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA VOCALÍA EJECUTIVA
DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS
DE QUERÉTARO



C. JESÚS DÍAZ ESCÁRCEGA

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

CLASIFICADOR DE GASTO FEDERAL 2012

ESTUDIOS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES

- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, traducciones y otras actividades semejantes, que sean consistentes y compatibles con el objeto del convenio de coordinación de apoyo operativo.

En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.

CAPACITACIÓN

- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de capacitación que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional -, dirigidos a integrantes de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares. Incluye el pago de inscripciones a cursos y talleres.

DESARROLLO DE ACCIONES DERIVADAS DE SU PROGRAMA O INSTRUMENTO DE GESTIÓN.

- Asignaciones destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar correspondiente, acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo.

Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar de que se trate.

HONORARIOS

- Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones y prestaciones correspondientes al personal técnico y administrativo que se contrate por honorarios, para la operación de las gerencias operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

RENTAS DE ESPACIO (OFICINA Y SALONES PARA REUNIONES DE TRABAJO).

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de oficinas y salones para reuniones de trabajo. Incluye en el caso de los salones, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas.

EQUIPAMIENTO

- Asignaciones destinadas a la adquisición y/o renta de equipo y mobiliario que se requiera para instalar una oficina y para apoyar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares. Se comprende en este concepto:
 - Toda clase de mobiliario (escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, restiradores, fotocopiadoras, entre otros.),
 - Equipos y bienes informáticos (servidores, computadoras, monitores, procesadores, software, cañones, escaners, multifuncionales, impresoras),
 - Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones (equipos telefónicos y de fax, cámaras digitales, y sus accesorios, y demás equipos y aparatos para el mismo fin),
 - Equipo eléctrico y electrónico de utilidad para realizar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

MATERIALES CONSUMIBLES DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: cassettes, discos compactos, tintas, papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

UTILERÍA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios básicos, tales como: postal, telegráfico, de telecomunicaciones, telefónico convencional, de radiocomunicación, de energía eléctrica y de agua.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios relacionados con las actividades de impresión, publicaciones de documentos, como son: los gastos para impresiones de documentos, realización de campañas de información; así como difusión de servicios, orientadas hacia la concientización de usuarios y sociedad en general, respecto de la problemática del agua y sus alternativas de solución, y de la necesidad de impulsar una cultura del agua que permita el uso sustentable de este recurso, entre otros.
- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en el mantenimiento de oficina, tales como: pinturas y barnices, herrajes, cristales, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

TRANSPORTACIÓN

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte del Gerente Operativo y personal técnico contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los usuarios integrantes de estas figuras organizativas, para la realización de actividades de capacitación o en comisiones de trabajo, por cualesquiera de los medios usuales, derivado de la realización de labores en campo, de capacitación, o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

su adscripción. Incluye el pago de pasajes terrestres y aéreos, nacionales; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto del viaje.

VIÁTICOS

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos del personal directamente contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada integrantes de estas figuras organizativas, por concepto de alimentación y hospedaje en actividades de capacitación y en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto de la actividad realizada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULO

- Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte, terrestres.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y limpieza de vehículos propiedad o en posesión de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los seguros contratados para los vehículos propiedad o en posesión de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA

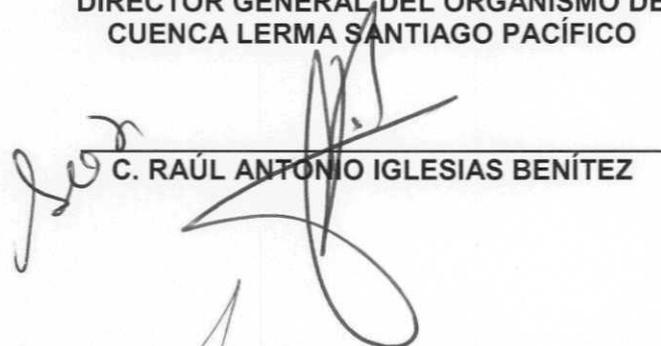
- Asignaciones destinadas al pago de paquetería por vía terrestre o aérea, nacional para el manejo de documental original, utilizando preferentemente el envío de documentos por medios electrónicos, cuando la normatividad no obligue a contar con dichos originales.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

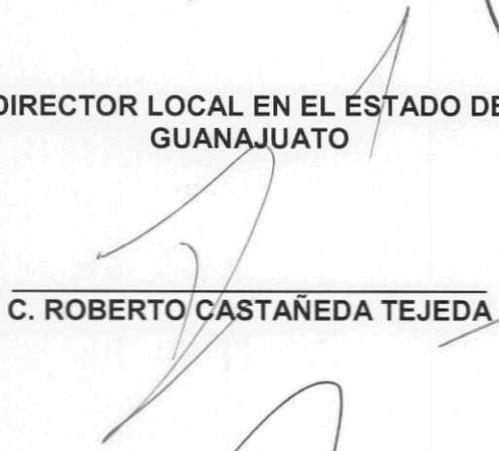
ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "EL ORGANISMO"

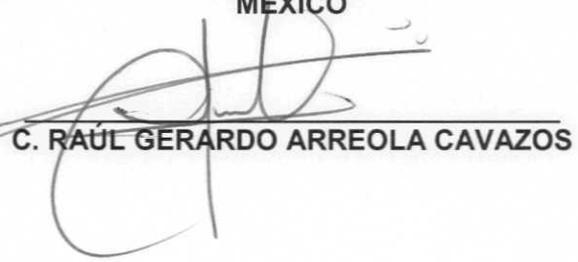
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO


C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

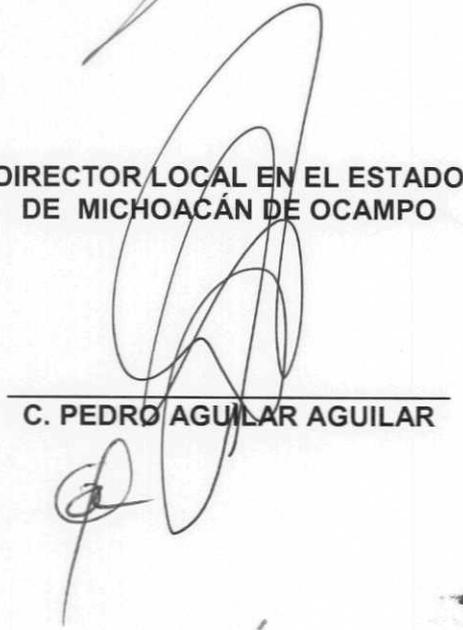
DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO


C. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

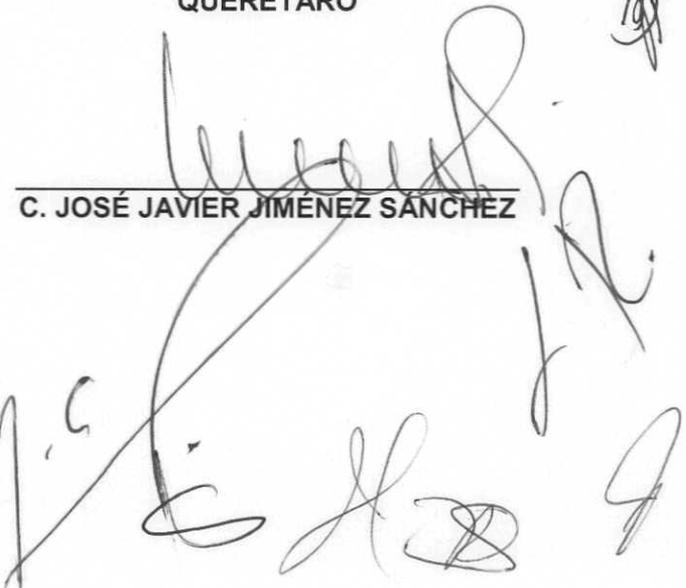
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO


C. RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO


C. PEDRO AGUILAR AGUILAR

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO


C. JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ







ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

POR "LOS ESTADOS"

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
GUANAJUATO

C. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

C. CESAR L. COLL CARABIAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA
LÓPEZ

SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. MANUEL ORTIZ GARCÍA

COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN
DE OCAMPO

C. RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ

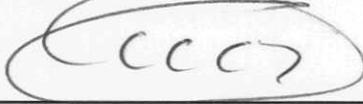
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE
QUERÉTARO

C. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.

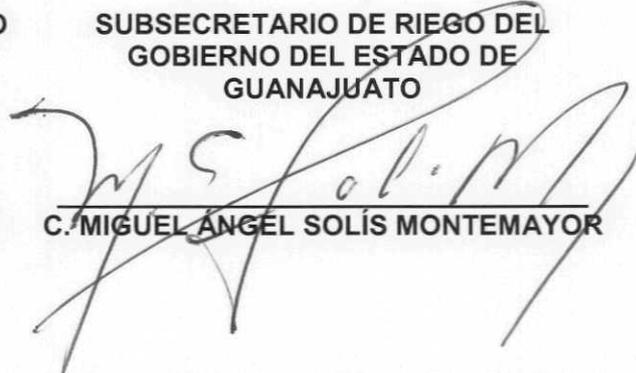
TESTIGOS

DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO
DE CUENCA LERMA SANTIAGO
PACÍFICO



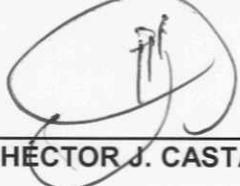
C. GUILLERMO VARGAS ROJANO

SUBSECRETARIO DE RIEGO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



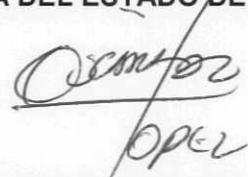
C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS MONTEMAYOR

DIRECTOR DE CUENCAS Y
SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



C. HÉCTOR J. CASTAÑEDA NÁÑEZ

SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



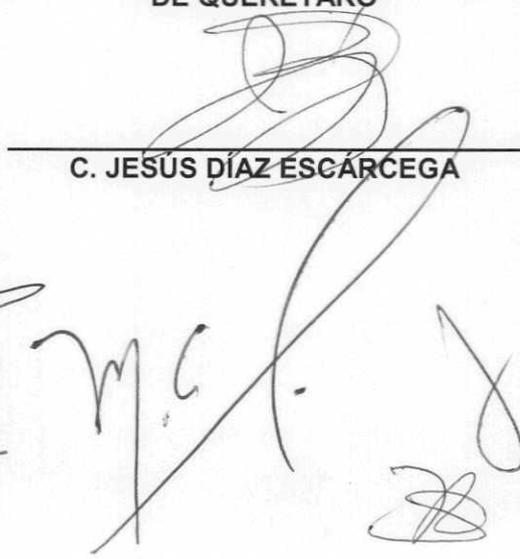
C. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE MICHOACÁN DE OCAMPO



C. FERNANDO OJEDA TORRES

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE
CUENCAS DE LA VOCALÍA EJECUTIVA
DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS
DE QUERÉTARO



C. JESÚS DÍAZ ESCARCEGA